

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **018** 2012 00217

Vista la solicitud que antecede por la partidora designada, la abogada Cristina Molano Espitia, quien finalizó la labor encomendada, de conformidad con el artículo 363 del C.G.P. y el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, se fija como honorarios por el cometido realizado la cantidad de \$ 223.065², los cuales serán pagados a prorrata por los herederos en el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia (inciso 3° del artículo 363 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-86 de 26 de mayo de 2022.